



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MPSP/A

San Pablo, 07 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de febrero del 2025; al Informe N° 004-2025-JCTC/STCV/MPSP, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, quien solicita se emita resolución de sanción al administrado **Sr. LUIS RONALD ROMERO VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 44792538, por la papeleta de infracción de tránsito: PIT N° 000341, Código M-03, de fecha de imposición el 20 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17 numeral 17.1 establece que *"las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*.

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC. en su artículo 5, numeral 3 sobre la competencia de fiscalización municipal prescribe que: *"a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Que, según D.S. 016-2009-MTC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su artículo 336, inciso 3 establece que *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."*

Que, según consulta de papeletas de tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el administrado: **Sr. LUIS RONALD ROMERO VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 44792538, registra la papeleta de infracción de tránsito: PIT N° 000341, Código M-03, de fecha de imposición el 20 de enero del 2025; por: "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional." y según la tipificación del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N.º 016-2009-MTC, señalado en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables; según detalle del cuadro siguiente:

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MPSP/A

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-03	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional	Muy Grave.	Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años	Internamiento del vehículo	Propietario

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que las infracciones se encuentran debidamente calificadas y tipificadas.

Por lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N.° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR omisión a la presentación de descargos del Administrado Infractor **Sr. LUIS RONALD ROMERO VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 44792538, por la papeleta de infracción de tránsito: PIT N° 000341, Código M-03, de fecha de imposición el 20 de enero del 2025; de calificación MUY GRAVE.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al Administrado **Sr. LUIS RONALD ROMERO VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 44792538, por la papeleta de infracción de tránsito: PIT N° 000341, Código M-03, de fecha de imposición el 20 de enero del 2025; de calificación MUY GRAVE. Con la Multa equivalente a la suma de Dos mil seiscientos setenta y cinco soles. (S/. 2,675.00) e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años, por "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional."; teniendo como fecha de inicio de la inhabilitación para obtener licencia de conducir el 20 de enero del 2025 y como fecha de fin el 20 de enero del 2028; asimismo, para su habilitación el administrado llevara el curso denominado cambios de actitud. el administrado no presento descargo, ni hizo el reconocimiento voluntario, de la parte pecuniaria.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que el plazo de interposición de recursos administrativos corresponde de acuerdo a lo establecido por ley, computado a partir del día siguiente de notificada la resolución, de acuerdo numeral 2 del artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y Ley N° 31603, en lo que compete.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MPSP/A

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional y notificar con la presente resolución al administrado para su conocimiento, así como a la Sub Gerencias de Transportes y Circulación Vial para su debido cumplimiento y demás fines; asimismo, notificar a la subgerencia de Rentas y Cobranza coactiva, para que realice la cobranza coactiva.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL

CC.

- Interesado.
- Secretaria General.
- Subgerencia de Transporte y Circulación.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com